



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO 4788 DE 2007

1 2 DIC 2007

"Por el cual se autoriza el reconocimiento en dinero de días compensatorios"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en desarrollo de las normas señaladas en la Ley 4 de 1992.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se podrán reconocer y pagar en dinero los días compensatorios que se hubieren causado hasta la fecha de publicación del presente Decreto, a favor de cada empleado público, siempre que exista disponibilidad presupuestal y no se afecten los recursos para el pago de horas extras que se vayan a causar en el resto de la presente vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,  
Dado en Bogotá, D. C., a los

1 2 DIC 2007

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

  
OSCAR IVAN ZULUAGA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

  
FERNANDO GRILLO RUBIANO